

**RESOLUCIÓN
DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA RFEF**

EXPEDIENTE nº15 / 2024

En Madrid, a 23 de septiembre de 2024.

Vista la Resolución del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE núm. 336/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 dictada en el expediente núm. 336/2024, que resuelve recurso contra el acuerdo de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de 9 de setiembre de 2024 y contra la resolución del Secretario General de la RFEF, de 10 de septiembre, por la que se procede a la convocatoria de elecciones a la Presidencia de la RFEF, esta Comisión Electoral de la RFEF ha adoptado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 20 de septiembre de 2024 se recibe de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) correo electrónico por el que se nos notifica la Resolución de fecha 19 de setiembre dictada en el expediente núm. 336/2024, que resuelve recurso contra el acuerdo de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de 9 de setiembre de 2024 y contra la resolución del Secretario General de la RFEF, de 10 de setiembre, por la que se procede a la convocatoria de elecciones a la Presidencia de la RFEF.

En la parte dispositiva de la citada Resolución se ACUERDA:

“ESTIMAR EN PARTE el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Galán Castellanos contra el acuerdo de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de 9 de septiembre de 2024 y

*contra la resolución del Secretario General de la RFEF, de 10 de septiembre, por la que se procede a la convocatoria de elecciones a la Presidencia de la RFEF. En consecuencia, **acuerda anular la convocatoria de elecciones a la Presidencia de la RFEF.***

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la luz de dicha Resolución, y teniendo en cuenta que la anterior reunión de esta Comisión se celebró antes de haber sido notificados de la misma, procede dejar sin efecto los trámites acordados al quedar sin objeto los recursos a los que hacían referencia. A saber, los traslados y emisión de los correspondientes Informes en relación con los recursos planteados por:

- D. Miguel Ángel Galán Castellanos frente a las Resoluciones nº 12/2024 y nº 13/2024 de esta Comisión Electoral, de fecha 17 de septiembre de 2024.

- Y por D. Pau Codina Llopis frente a la Resolución nº 13/2024 de esta Comisión Electoral, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Igualmente, y en relación con el traslado efectuado por la Secretaría del Tribunal Administrativo del Deporte al objeto de que este órgano emita Informe en relación con el recurso planteado por D. Francisco Javier Fernández Calvo contra la Resolución nº 13/2024 de esta Comisión que acordaba la proclamación como única candidata a la Presidencia de la RFEF de Dña. María de los Ángeles García Chaves, traslado conferido el mismo día 20 de septiembre, con posterioridad a la reunión de esta Comisión pero con anterioridad a la notificación de la Resolución nº

336/2024 que se ha reseñado, y concurriendo también en este caso la evidente pérdida sobrevenida del objeto, procede no dar curso a dicho traslado y archivar el expediente sin más trámite.

ACUERDA

DEJAR SIN EFECTO los trámites acordados por esta Comisión en su reunión del pasado día 20 de septiembre. A saber, los traslados y emisión de los correspondientes Informes en relación con los recursos planteados por D. Miguel Ángel Galán Castellanos y D. Pau Codina Llopis frente a las Resoluciones nº 12/2024 y nº 13/2024 de esta Comisión Electoral, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Y asimismo no DAR CURSO a la petición de Informe remitida por la Secretaría del Tribunal Administrativo del Deporte el pasado 20 de septiembre de 2024 en relación con el recurso planteado por D. Francisco Javier Fernández Calvo contra la Resolución nº 13/2024.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.

Las Rozas (Madrid), 23 de septiembre de 2024

EL PRESIDENTE

J. IGNACIO PRENDES PRENDES